

EN LO PRINCIPAL: Traslado a las excepciones dilatorias. OTROSI: Traslado al cuarto otrosí.

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.

ALBERTO ESPINOZA PINO, por la parte demandante en los autos rol 171-08, Sociedad Editora , impresora y distribuidora de publicaciones y videos Punto Final S.A. con Fisco de Chile, a S.S. digo:

Vengo en evacuar el traslado conferido a las Excepciones dilatorias opuestas por la demandada en el segundo otrosí de su presentación del 29 de agosto pasado, en los términos que expongo a continuación:

1.- Respecto a la ineptitud del libelo:

A.- Del punto I.- 1.-.

Me allano y corrijo el libelo en los siguientes términos. La demanda está dirigida en contra del Estado de Chile en su condición de Fisco representado por el Consejo de Defensa del Estado, en relación a las actuaciones de imputadas a los Ministerios de Hacienda, de Justicia y Mideplan en su calidad de organismos centralizados que actúan bajo la personalidad jurídica y patrimonio del Fisco. Las referencias a otras personas jurídicas de derecho público deben entenderse hechas solo a modo ejemplar y meramente ilustrativas.

B.- Del punto I.- 2.-

Respecto a la falta de precisión en la descripción de los hechos o conductas que estima atentatorias a la libre competencia y de las peticiones concretas.

Solicito se rechace esta excepción toda vez que en la demanda se exponen con claridad los hechos y peticiones. En efecto, los hechos constitutivos de infracción a la libre competencia están constituidos por la concentración del avisaje publicitario de organismos centralizados que actúan bajo la personalidad jurídica y patrimonio del Fisco como el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Justicia y Mideplan, en los diarios El Mercurio y La Tercera.

En cuanto a las peticiones, éstas también están claramente indicadas en la demanda remitiéndose a lo dispuesto por el artículo 26 del D.L. 211 y corresponderá al Tribunal pronunciarse sobre ellas al momento de resolver el fondo del conflicto.

2.- Respecto a la falta de legitimidad pasiva del Fisco respecto de imputaciones por actos contrarios a la libre competencia de algunos órganos e instituciones con autonomía y personalidad jurídica propia:

Se trata de una excepción que tiene fundamentos semejantes a los sostenidos en la excepción de ineptitud del libelo y respecto de la cual esta parte se ha allanado en los términos indicados precedentemente. En esta virtud, **me allano a la excepción** bajo la comprensión que la demanda está dirigida en contra del Estado de Chile en su condición de Fisco de Chile, representado por el Consejo de Defensa del Estado, por hechos imputados a los Ministerios de Hacienda, Ministerio de Justicia y Mideplan, organismos centralizados que actúan bajo la personalidad jurídica y patrimonio del

Fisco, respecto de los cuales el Fisco representado por el Consejo de Defensa del Estado tiene su representación y por consiguiente la legitimidad pasiva para enfrentar este juicio.

POR TANTO,

RUEGO A S.S.: tener por evacuado el traslado conferido a las excepciones dilatorias opuestas por el Consejo de Defensa del Estado, en los términos expuestos.

OTROSI: Evacuo el traslado conferido a la petición del Cuarto Otrosí, solicitando su rechazo toda vez que las expresiones citadas, no son constitutivas de falta de respeto y no han tenido la intención de afectar la honra de las personas ni de autoridades.